

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2019-01379

I.- Atendiendo las actuaciones que preceden, se dispone:

1.- **TENER** notificada a la demandada INVERSIONES PRS SAS., del auto de mandamiento de pago librado en su contra, quien dentro del término para contestar la demandada, formuló excepciones de mérito.

2.- **PROCEDER** como corresponda, una vez se encuentre integrada la litis.

II.- Como se advierte que en el mandamiento de pago se registró de manera incorrecta el segundo nombre del demandante, se dará aplicación a lo consagrado en el inciso tercero del art. 286 del C. G. del P., para lo cual se dispone:

a).- **CORREGIR** el segundo nombre del demandante, registrado en el auto del 15 de enero de 2020, el cual para todos los efectos legales, se tendrá como **JOSÉ WILDER MACÍAS AROS**.

b).- **ENTERAR** de esta decisión a los demandados de manera conjunta con el auto mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>40</u> Hoy <u>27-08-2020</u> JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
